



Instituto de Desarroílo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas

DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS EN SU ARTICULO 25 FRACCION I, II Y III, ASI COMO EN SU REGLAMENTO INTERIOR, EN SU ARTICULO 26 FRACCIONES, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, Y XI, Y EN LA SUPUESTA RESPONSABILIDAD CON LA FRACCION XX:

APARTADO 1:

INFORMACION DE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO, ESTIMULOS Y APOYOS, EN LA QUE SE DEBERA DE INFORMAR RESPECTO A LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIA DE SERVICIOS, DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE SUBSIDIO.

EL INSTITUTO COMO TAL, NO ES UNA ENTIDAD QUE PROPORCIONE O BRINDE SUBSIDIOS, ESTIMULOS O APOYOS DE FORMA INDIVIDUAL A PERSONAS QUE HABITAN EN COMUNIDADES INDIGENAS COMO PUDIERAN SER: APOYOS DE VIVIENDA, BECAS, DESPENSAS, ECONOMICOS, ETC.